

SION

celebrada por la Excm.  
Diputación el día 6 de  
Noviembre de 1896.

Presidente.

Se. Elio.

Diputados.

Se. Guineá.

" Salazar.

" Chillida.

" Urbina.

" Diaz de Cuesta.

" Gonzalez Heredia.

" O. de Zarate.

" Sta. Maria.

" Onate.

Diputados Secretarios.

Se. Gradier.

" Gonzalez Mateo.

Secretario de la Diputación.

" Ramirez Plano.

En la ciudad de Titoria y salón de se-

siones de la Excm. Diputación provincial de Navarra siendo las cuatro de la tarde del día seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis se reunieron bajo la Presidencia del Señor Don Alvaro Elio, Presidente de la Corporación, los Señores Diputados que al margen van anotados y con asistencia de nuestros los infrascritos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente:

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada. S. E. quedó enterada de los telegramas de las Diputaciones de Guipuzcoa y Navarra, saludando a esta de Navarra y ofreciendo su cooperación para el bienestar y prosperidad del País Vasco-Navarro, así como también del dirigido por el Excm. Sr. Ministro de la Guerra, agradeciendo en nombre del Ejército de Operaciones en Cuba y Filipinas la felicitación que por su conducto le envió esta Diputación al constituirse.

Seguidamente se leyeron y fueron aprobados seis informes emitidos por la Comisión de asuntos generales en los expedientes que se indican a continuación.

El 1.º en el relativo a la pivilación solicitada por Don Braulio de La Cruz, Maestro de La Puebla de Labarca. El informe es el siguiente:

" Excmo. Sr. = La Comisión de asuntos generales, ha visto el expediente de pivilación incoado por Don Braulio de La Cruz y Ebaizar, Maestro de la escuela de La Puebla de Labarca en esta provincia, que el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Instrucción pública de Navarra remitió a esta Diputación con oficio fecha 8 de Mayo último, de conformidad con el acuerdo de la Diputación general de 27 de Diciembre de 1868; ratificado por la provincial en 25 de Abril de 1880; y encontrando justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Monte pío de pivilaciones de Maestros para acceder a lo pretendido; y = Considerando que según resulta de los documentos aducidos por el interesado, se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al objeto. = La informante opina que debe aprobarse en todos sus extremos la pivilación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública a favor del indicado Don Braulio de La Cruz y Ebaizar. = La Superioridad de V. E., sin embargo, resolverá, como siempre, lo que considere mas acertado. = Titoria 5 de Noviembre

La Puebla de Labarca.

Expediente de pivilación incoado por el Maestro Don Braulio de La Cruz.

Alzaco  
Expediente de  
do por el Sr.  
de Madrid y

San Rg  
Expediente de  
Maestro Do

bu del 86. = Justino Tradier = E. Chillida = Ramón Ortiz de Zárate."

Azaceta.  
Expediente de jubilación incoado por el Maestro Don Pascual de Andrés y Prieta.

El 2.<sup>o</sup> en el promovido por Don Pascual de Andrés, Maestro de Azaceta, solicitando la jubilación del Monte-pío provincial. Dice dicho informe:

"Excmo. Sr. = La Comisión de asuntos generales, ha visto el expediente de jubilación incoado por Don Pascual de Andrés y Prieta, en esta provincia, Maestro de la Escuela de Azaceta, que el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Haya remitió a esta Diputación con oficio fecha 8 de Mayo último, de conformidad con el acuerdo de la Diputación general de 27 de Diciembre de 1868, ratificado por la provincial en 25 de Abril de 1880; y encontrando justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Monte-pío de jubilaciones de Maestros, para acceder a lo pretendido; y = Considerando que según resulta de los documentos aducidos por el interesado, se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al objeto. = La informante opina que debe aprobarse en todos sus extremos la jubilación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública a favor del indicado Don Pascual de Andrés y Prieta. = La Superioridad de S. E., sin embargo, resolverá como siempre lo que considere mas acertado."

Titoria 5 de Noviembre del 86. = Justino Tradier = E. Chillida. = Ramón Ortiz de Zárate."

San Román de Campezo.  
Expediente de jubilación del Maestro Don Pedro Emersua.

El 3.<sup>o</sup> en el incoado con el mismo fin por Don Pedro Emersua, Maestro de San Román de Campezo. El tenor literal del informe es el siguiente:

"Excmo. Sr. = La Comisión de asuntos generales ha visto el expediente de jubilación incoado por Don Pedro Emersua y Marañón, Maestro de la Escuela de San Román de Campezo, en esta provincia, que el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Haya remitió a esta Diputación con oficio fecha 8 de Mayo último, de conformidad con el acuerdo de la Diputación general, de 27 de Diciembre de 1868, ratificado por la provincial en 25 de Abril de 1880; y encontrando justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Monte-pío de jubilaciones de Maestros para acceder a lo pretendido; y = Considerando que,

según resulta de los documentos aducidos por el interesado, se encuentra dentro de las condiciones legales referidas. — La informante opina debe aprobarse en todos sus extremos la publicación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública en favor del indicado Don Pedro Puentesca y Marauri. — La Superioridad de S. E., sin embargo, resolverá, como siempre, lo que considere mas acertado. — Victoria 5 de Noviembre de 1896. — Justino Gradier. — E. Chillida. — Ramón Ortiz de Zárate."

Arceñaga.  
Expediente de publicación promovido por el Maestro Don Juan Ibáñez.

El 4.º también en el de publicación promovido por el Maestro de Arceñaga Don Juan Ibáñez. El informe es como sigue: "Eccmo. Sr. — La Comisión de asuntos generales ha visto el expediente de publicación incoado por D. Juan Ibáñez de Urbina, Maestro de la Escuela de Arceñaga, en esta Provincia, que el Ilmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Hava remitió a esta Diputación con oficio fecha 8 de Mayo último, de conformidad con el acuerdo de la Diputación general de 27 de Diciembre de 1868, ratificado por la provincial en 25 de Abril de 1880, y encontrando justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Monte pío de publicaciones de Maestros para acceder a lo pretendido; y — Considerando que, según resulta de los documentos aducidos por el interesado, se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al objeto. — La informante opina debe aprobarse en todos sus extremos la publicación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública en favor de Don Juan Ibáñez de Urbina. — La Superioridad de S. E., sin embargo resolverá, como siempre, lo que considere mas acertado. — Victoria 5 de Noviembre de 1896. — Justino Gradier. — E. Chillida. — Ramón Ortiz de Zárate."

Traya.  
Expediente de publicación incoado por el Maestro de la Escuela Don Julián Díaz de Egidua.

El 5.º en el que promueve Don Julián Díaz de Egidua, Maestro de Traya, solicitando, como los anteriores, la publicación del Monte pío provincial. Dice así el informe: "Eccmo. Sr. — La Comisión de asuntos generales ha visto el expediente de publicación incoado por D. Julián Díaz de Egidua, Maestro de la Escuela de Traya, en esta provincia, que el Eccmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Hava remitió a esta Diputación con oficio fecha 8 de Mayo último, de conformidad con el acuerdo de la Diputación general de 27 de Diciembre de 1868, ratificado por la provincial en 25 de

Bare  
El Doc  
Gerian pr  
putacion  
autinabio

Abil del 880, y encontrando justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Monte-pío de jubilaciones de Maestros para acceder a lo pretendido; y = Considerando que, según resulta de los documentos aducidos por el interesado, se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al objeto = La informante opina de be aprobarse en todos sus extremos la jubilación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública a favor del indicado Don Julián Díaz de Espidua. = La Superioridad de V. E., sin embargo, resolverá, como siempre lo que considere mas acertado. = Victoria 5 de Noviembre del 896. = Justino Gradier. = E. Chillida. = Ramón Ortiz de Zárate. "

Barcelona

El Doctor D. Jaime Ferrán propone a esta Diputación adquirir el suero antirábico.

Y el 6.º respecto de la instancia del Doctor D. Jaime Ferrán, de Barcelona, proponiendo a la Diputación adquiriera el suero antirábico de su invención, para aplicarlo a las personas o animales mordidos por otros hidrófobos. El informe es el siguiente:

" Excmo. Sr. = La Comisión de asuntos generales ha examinado el expediente que se ha instruido a consecuencia de una carta e instrucciones que desde Barcelona remitió el Doctor Don Jaime Ferrán para la aplicación de la vacuna contra la rabia, en cuyo expediente ha dictaminado la Junta provincial de Sanidad; posteriormente el mismo Doctor Señor Ferrán ha dirigido a esta Diputación con otra carta remitiendo docetubos de vacuna de ternera y en dicha carta reproduce lo que anteriormente manifestó respecto a la institución del servicio de vacuna antirábica, tal como lo tiene establecido las Diputaciones de Burgos, Palencia, León, Santander, y Vizcaya. = En cuanto a la vacuna de ternera, opina la Comisión que debe remitirse al Centro de vacunación que funciona en esta localidad, por si pudiera serle útil dicho medicamento, y respecto de la institución del servicio de vacuna antirábica, supuesto que la provincia hermana de Vizcaya tiene ya establecido dicho servicio, es de sentir la Comisión que podría consultarse a la misma si le ha dado resultados beneficiosos dicho servicio, facilitando a esta Diputación cuantos datos al efecto sean pertinentes, para en su vista, y el del informe de la Junta provincial de Sanidad adoptar la resolución que sea procedente. =

V. E., sin embargo, resolverá lo mas acertado. = Victoria 6 de Noviembre del 896. = Ramón Ortiz de Zárate. = Justino Gradier. = E. Chillida. "

Glánduya,  
El Alcalde de Barrio solicita  
de permiso para cons-  
truir un camino de carro,  
desde el monte hasta la Peña  
de "Larrondo".

Igual aprobación merecieron otros tres informes de la Comisión de Montes y Caminos en los siguientes asuntos:

El 1.º en instancia del Alcalde de barrio de Glánduya, en solicitud de permiso para construir un camino de carro, desde el monte hasta la Peña de "Larrondo" con un túnel que enlace con la Goba, dirigiéndose de ésta a la fuente de Olano. El informe es del tenor literal siguiente:

"Escribo. Sr. = La Comisión de Montes y Caminos se ha enterado de la instancia dirigida por el Señor Alcalde de barrio del pueblo de Glánduya, en representación del Consejo del mismo, solicitando permiso para construir un camino de carro para poder transitar desde el monte hasta la Peña de "Larrondo" con un túnel que enlace con la Goba, dirigiéndose de ésta a la fuente de Olano; y observando que no viene tramitada en forma, la informante es de parecer que debe manifestarse al Alcalde de barrio solicitante que no puede adoptarse acuerdo respecto de su petición mientras no la formule por conducto del Ayuntamiento de Aspárriz, a que pertenece, venga con informe de éste y acompañe, además, estudio, plano y presupuesto de coste del mismo; y aun en este caso habrá de oírse también a los Municipios de San Millán y Salvatierra, si como en la instancia se dice, tiene que pasar la vía en proyecto por las jurisdicciones de estos. = La Superioridad de S. E., sin embargo, acordado que considere más acertado. = Titoria 5 de Noviembre de 1896. = José G. Heredias = Santiago González Matos. = Tomás Salazar."

Cobillas  
El Alcalde de barrio solicita  
recursos de montes en  
cantidad de 75 peretas por cada  
vecino de los veinte que lo consti-  
tuyen a fin de atenuar la triste  
situación a que han  
quedado reducidos por efecto  
de un pedrisco.

El 2.º en la instancia del Alcalde de barrio de Cobillas por la que solicita recursos de montes en cantidad de 75 peretas por cada vecino de los veinte que lo constituyen, a fin de atenuar la triste situación a que han quedado reducidos por efecto de un pedrisco que descargó sobre sus sembrados en el mes de junio último. El informe, copiado a la letra, dice así:

"Escribo. Sr. = La Comisión de Montes y Caminos ha examinado la reclamación del Alcalde de Barrio de Cobillas, solicitando, a nombre del vecindario, recursos de montes en cantidad de 75 peretas por cada vecino de los veinte que constituyen dicho pueblo, a fin de atenuar la triste situación a que han quedado reducidos por efecto de un pedrisco que descargó sobre sus sembrados en el mes de junio último; y considerando de esencia oírse

Villa  
El Alcalde  
y comunero  
es autorice  
Po de leñas  
las fogueras  
nuevos del

namente al Ayuntamiento de Taldegorria respecto a la veracidad de las desgracias materiales ocurridas en el pueblo recurrente, extremo importante para una resolución acertada; la informante opina: que puede J. E. servir acordar el pase de dicha petición al Ayuntamiento referido de Taldegorria con encargo de que en termino de tercero día la retorne a este Centro con informe de tallado de los efectos causados por la tormenta que se espone por el pueblo de Covillas; y si, como consecuencia, procede la conce- sión de los recursos, sin perjuicio de que la Diputación se reser- ve fijar en su día, la cuantía o importancia de tales recursos, así como la forma de concederlos. = Tal es su sentir; J. E., sin em- bargo, acordará como siempre, lo mas acertado. = Victoria 5 de Noviembre del 896. = José G. Heredia. = Santiago Gon- zález Matéo. = Tomás Salazar."

### Tillarreal.

El Alcalde remite estado y comunicación para que se le autorice el aprovechamiento de leñas con destino a las fogueras de los Ayuntamientos del Distrito.

Y el J. E. respecto de la comunicación y estado que presenta el Alcalde de Tillarreal para que se le autorice el aprove- chamiento de leñas con destino a las fogueras de los Ayun- tamientos del Distrito. El informe es como sigue:

"Escritor J. E. = La Comisión de Foros y Caminos, a quien J. E. se ha servido remitir para el correspondiente informe, la co- municación y estado que presenta el Alcalde de Tillarreal para que se le autorice el aprovechamiento de leñas con destino a las fogueras de los habitantes del Distrito, ha visto que la petición es pro- cedente, por mas que no fuera presentada en el plazo prefijado en el art. 10 de las ordenanzas de montes; y por tanto, es de opinión, que se admita, concediendo desde luego, al Municipio recurrente de Ti- llarreal, la autorización solicitada, pero no sin imponer a su Al- calde Presidente la multa de tres pesetas, por el retraso observa- do en su remisión, sujeta al buen orden establecido respecto a se- mejantes concesiones, disponiendo, por consiguiente, el pase de todo al Sobreguando Sr. Castillo, a los efectos reglamentarios, de señalamiento del punto o termino en que tendrá lugar el aprovecha- miento, como se dispone en el art. 25 y demas concordantes de di- chas ordenanzas. = J. E. no obstante, acordará lo mas justo. = Vi- toria 5 de Noviembre del 896. = José G. Heredia. = Santiago G. Matéo. = Tomás Salazar."

Como los anteriores, merecieron también la aprobación de J. E. los doce informes que evacua la Comisión revisor

Repartos girados para cubrir el déficit del presupuesto de los Ayuntamientos de San Millán, Salinillas, Moreda, Brauayona, Trunco, Marguinez, Elvillar y Gamboa.

San Millán  
Reparto para cubrir el déficit.

Salinillas.  
Reparto para cubrir el déficit.

Moreda.  
Reparto para cubrir el déficit.

Brauayona.  
Reparto para cubrir el déficit.

ra de los asuntos, en que ha entendido la Provincia, en los expedientes que a continuación van detallados.

Los ocho primeros en los repartos girados en los Ayuntamientos de San Millán, Salinillas, Moreda, Brauayona, Trunco, Marguinez, Elvillar y Gamboa, para cubrir el déficit de sus presupuestos correspondientes al año actual. Los informes son los siguientes:

"Excmo. Sr. = La Comisión revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha visto el acuerdo dictado en el reparto girado por la Junta Municipal de San Millán para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario municipal del corriente año, y teniendo en cuenta que el expresado acuerdo se halla debidamente ajustado a las disposiciones de la Instrucción del ramo, es de parecer debe V. E. aprobarlo, confirmándolo y ratificándolo en todas sus partes. = V. E. no obstante, resolverá, como siempre, lo mas acertado. = Victoria 5 de Noviembre de 1896. = Alvaro Elio. = Tomás Salazar. = Justino Gradier."

"Excmo. Sr. = La Comisión revisora de los acuerdos de la Provincial se ha enterado del dictado al aprobar el reparto girado por la Junta Municipal de Salinillas para cubrir el déficit resultante en su presupuesto ordinario del corriente año de 1896, y estimando justificadas las razones en que se apoya la aprobación de expresado reparto, entiende que V. E. debe confirmarla y ratificarla. = Tales su parecer, No obstante, V. E. resolverá lo que crea mas acertado. = Victoria 5 de Noviembre de 1896. = Alvaro Elio. = Tomás Salazar. = Justino Gradier."

"Excmo. Sr. = La Comisión revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincia ha examinado el acuerdo adoptado por la misma en el reparto que gira el Ayuntamiento de Moreda para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario del corriente año de 1896, y teniendo en cuenta las razones en que se fundó la aprobación, la que informa es de parecer debe V. E. servir confirmarla y ratificarla en todos sus extremos. = Tales su opinión: V. E., sin embargo, acordará lo que estime procedente. = Victoria 5 de Noviembre de 1896. = Alvaro Elio. = Tomás Salazar. = Justino Gradier."

"Excmo. Sr. = La Comisión revisora de los asuntos de la Provincial se ha hecho cargo del acuerdo dictado por esta aprobando el reparto vecinal del Ayuntamiento de Brauayona para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario del corriente año de 1896, y estimando justificadas las razones en que se apoya la aprobación de expresado reparto, entiende que V. E. debe confirmarla y ratificarla en todas sus partes. = Tales su parecer, No obstante, V. E. resolverá lo que crea mas acertado. = Victoria 5 de Noviembre de 1896. = Alvaro Elio. = Tomás Salazar. = Justino Gradier."

brir el déficit que resultó en su presupuesto del actual ejercicio de 1896, y encontrando fundadas las razones expuestas en dicho acuerdo, la informante es de sentir que puede V. E. prestarle su aprobación. = Tal es su parecer, que somete a la deliberación de V. E. = Titoria 5 de Noviembre de 1896. = Alvaro Elio. = Tomás Salazar. = Justino Gradier."

Gruraz  
Repartos de contribución

"Excmo. Sr. = La Comisión revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial, ha examinado el acuerdo de aprobación de los repartos girados por la Junta municipal de Gruraz en los que figuran las cantidades con que cada uno de los pueblos de su distrito contribuye en el corriente año de 1896, y encontrando dicho acuerdo ajustado a las prescripciones de la Instrucción de Impuestos y a la mas estricta justicia, la informante es de parecer que puede confirmarse y ratificarse en todas sus partes. = V. E. sin embargo, acordará lo mas acertado. = Titoria 5 de Noviembre de 1896. = Alvaro Elio. = Tomás Salazar. = Justino Gradier."

Marquinez

"Excmo. Sr. = La Comisión revisora de los acuerdos dictados por la Provincial, ha examinado el adoptado al aprobar el reparto girado por la Junta Municipal de Marquinez, para cubrir el déficit de su presupuesto del corriente año de 1896, y encontrándolo conforme y arreglado a las disposiciones de la vigente Instrucción del ramo, entiende que debe V. E. confirmarlo y ratificarlo. = Tal es su opinión. V. E. no obstante, acordará lo que considere mas justo. = Titoria 5 de Noviembre de 1896. = Alvaro Elio. = Tomás Salazar. = Justino Gradier."

Elvillar

"Excmo. Sr. = La Comisión revisora de los acuerdos de la Provincial ha visto el dictado por la misma, en el reparto girado en el Ayuntamiento de Elvillar, con arreglo al de Haya de Hermandad, para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario del corriente año de 1896, y en vista de las razones en que se funda el acuerdo de aprobación de dicho reparto, entiende que V. E. debe prestarle su confirmación y ratificación. = Tal es su parecer. V. E. no obstante, con su superior ilustración acordará lo mas procedente. = Titoria 5 de Noviembre de 1896. = Alvaro Elio. = Tomás Salazar. = Justino Gradier."

Azua, Garayoa

"Excmo. Sr. = La Comisión revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial se ha enterado del acuerdo de aprobación recaído en los repartos girados por los pueblos de Azua, Garayoa,

Larrazar, Marieta, Mendizur, Mendizabal, Hancalares, Orenia, Luazo, del Ayuntamiento de Garibay, para cubrir la cantidad que resulta de déficit en el presupuesto municipal del actual año natural del 896, y teniendo en cuenta que se halla debidamente justificado dicho acuerdo e inspirado en la mas estricta sujeción a las prescripciones de la Instrucción de Impuestos vigente, la informante es de parecer procede confirmar y ratificar en todas sus partes el repetido acuerdo de la Comisión provincial. = P. E. sin embargo, resolverá lo mas pronto. = Victoria 5 de Noviembre de 1896. = Alvaro Elío = Conrado Salazar = Justino Gradier. "

Tillarreal.

Expediente sobre declaración de demencia y pobreza y reclusión en el manicomio de Juana Ortiz de Larate y Arza.

El 9.º en el expediente sobre declaración de demencia y pobreza y reclusión en el manicomio de Juana Ortiz de Larate y Arza, natural y vecina de Tillarreal. El informe dice así:

Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial, ha visto el expediente tramitado ante la misma sobre declaración de demencia y pobreza de Juana Ortiz de Larate y Arza, natural de Tillarreal, en cuyo expediente, después de haber aquella declaración, se ordenó se reclusiera a la demente en el manicomio de Salasoliz, y encontrando todo lo actuado en el expediente conforme a las disposiciones vigentes, la informante es de parecer, se apruebe todo lo obrado en el asunto por la Comisión provincial. = Tales el parecer de la Comisión que suscribe. P. E. sin embargo, resolverá lo mas acertado. = Casa Palacio de Provincia a Seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis. = Alvaro Elío = Conrado Salazar. = Justino Gradier. "

Los esposos Nicolás San Miguel, Feliciano Garces San Vicente, Joaquín San Vicente, Juan San Román y Fabián San Vicente, solicitan para cada uno de ellos autorización para contraer matrimonio y la gratificación acostumbrada.

El 10.º en los instruidos a instancia de los esposos naturales de esta provincia, Nicolás San Miguel, Feliciano Garces San Vicente, Joaquín San Vicente, Juan San Román y Fabián San Vicente, solicitando cada uno de ellos autorización para contraer matrimonio y que se les conceda la gratificación acostumbrada. El informe, copiado a la letra, es como sigue:

Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial, ha examinado los expedientes instruidos a instancia de los esposos Nicolás San Miguel, Feliciano Garces de San Vicente, Joaquín San Vicente, Juan San Román y Fabián San Vicente, solicitando autorización para poder contraer matrimonio y al mismo tiempo se les concediere la gratificación de costumbre; y en vista de que en dichos expedientes se han guardado todas

Titon  
Expediente  
ración de  
breza de  
do natu  
rrad y

Salve  
Expediente  
sobre rebaja  
que tiene  
Ayuntamiento  
tribución

las formalidades reglamentarias inclusa la de haber oído a la Real Junta Diputación de Póbrez entendiendo la Comisión que S. E. puede sancionar los acuerdos dictados por la Comisión provincial en los expedientes referidos, tal es su parecer. S. E. Sin embargo, con su superior ilustración, reserve, como siempre, lo mas acertado. = Vitoria, sess de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis. = Alvaro Elío = Cornas Salazar. = Justino Gradier. "

Vitoria  
Expediente sobre declara-  
ción de demencia y pro-  
breza de Ciriacó Grincado  
natural de Pénacerrada,

El H. en el expediente sobre declaración de demencia y pobreza de Ciriacó Grincado natural de Pénacerrada, y abono por el Ayuntamiento de esta Villa, al de Vitoria, de las estancias causadas por aquél en el Hospital Civil de Santiago de esta Capital. Dicho informe es como sigue:

" Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincia, ha visto el expediente formado en el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad con motivo de la declaración de demencia y pobreza de Ciriacó Grincado y Telasco, natural de Pénacerrada, al que por acuerdo de la capricada Comisión de 3 de Octubre último se mandó fuese recluido en el Manicomio de Valladolid; pero, después de dictarse las ordenes oportunas para la ejecución del acuerdo, o sea, el 28 del mismo mes, ha fallecido dicho demente en el Hospital Civil de Santiago de esta Ciudad, por manera que queda sin efecto el expediente en cuanto a la reclusión del alienado, subsistiendo respecto a la obligación en que se halla el Ayuntamiento de Pénacerrada de satisfacer el importe de las estancias que haya causado en el Hospital, cuya obligación se le recordó por el Ayuntamiento de Vitoria, y por la Comisión provincial, en 9 de Octubre último, pudiendo S. E. disponer se oficie al Ayuntamiento de Pénacerrada que tan luego se le requiera para el pago de dichas estancias, las satisfaga, sin dar lugar a ulteriores diligencias. = Tal es el parecer de la Comisión que suscribe, que somete a superior de S. E. = Vitoria, 6 de Noviembre de 1896. = Alvaro Elío = Cornas Salazar. = Justino Gradier. "

Salvaterra.  
Expediente instruido  
sobre rebaja de la cuota  
que tiene asignada el  
Ayuntamiento por con-  
tribución de Industria y Comercio.

Y el H. en el expediente instruido sobre rebaja de la cuota que tiene asignada el Ayuntamiento de Salvaterra, como contingente provincial, por contribución de Industria y Comercio, de el informe:

" Excmo. Sr. = La Comisión revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincia ha examinado el expediente mi-

mero 1.<sup>o</sup> del año de 1895, correspondiente al 5.<sup>o</sup> Negociado de Secretarías, promovido por el Ayuntamiento de Salvatierra, pidiendo rebaja en la cuota que tiene asignada como contingente provincial por Industria y Comercio, y resultando, de la comprobación última de la matrícula industrial del citado Ayuntamiento verificada el 16 de Octubre p.p.d., que el importe de las cuotas solo se eleva a 1498 pesetas y 10 céntimos en la época del año mas favorable que es cuando se ha hecho dicha comprobación, es decir 570 pesetas con 11 céntimos menos que la cantidad asignada en los presupuestos provinciales por Industria y Comercio que se eleva a 2069 p.p.d. con 41 céntimos, la informante es de parecer que S. E. acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Salvatierra, sirviendo de base para la nueva asignación por el concepto de Industria y Comercio la cantidad citada de 1498 70 pesetas anuales que arroja la última comprobación de la matrícula industrial. = Tal es su sentir que somete, como siempre al mas elevado criterio de S. E. = Titonia 6 de Diciembre de 1896. = Alvaro Elío = Comas Salazar. = Justino Tradier.

Con lo que se levantó la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios, de que certificamos.

Alvaro Elío

Justino Tradier

Santiago Comas Salazar

Alvaro Elío

Alodoro Gramirel

Olano 9

Le

delebrado  
Diputación  
miembro d  
Presidente  
Sr. Elío  
Diputación  
Sr. Salazar  
Ch...  
Diaz  
Verba  
Gu...  
Gr...  
O. de  
San...  
Cna  
Diputado  
Sr. Elío  
Gr...  
Secretario  
Sr. Ram...  
Morin...  
en Tesorer...  
Asuntos d

Mem...  
reglamen...  
por la con